



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 00053 00**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la solicitante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO.- indicar el canal digital donde debe ser notificada la solicitante. (Artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO.- Con respecto al consentimiento para la adopción deberá aportarse el que fue presentado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien es competente para el trámite administrativo del proceso de adopción en Colombia, previo a ser presentado ante los Juzgados de Familia.

CUARTO.- Allegar la certificación del ICBF, sobre la idoneidad física, mental, social y moral de la solicitante y la constancia sobre la integración personal del niño con la adoptante. (Artículo 124, núm. 5 del Código de la Infancia y la Adolescencia)

QUINTO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef78429daf57122691afb5e0dafac5cbbbed67d1e664c53ffc232644558b639d

Documento generado en 15/02/2021 11:29:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>